

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NÚM. 6
SERIE 2011-2012
(P. de O. Núm. 4, Serie 2011-2012)**

APROBADA:

2 DE SEPTIEMBRE DE 2011

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A ACEPTAR MEDIANTE TRANSFERENCIA, EL *TRASPASO DE TITULARIDAD DE VARIOS PARCELAS DE TERRENO UBICADAS EN LA AVENIDA BALDORIOTY DE CASTRO, ESPECÍFAMENTE EN LOS PREDIOS DE LA LAGUNA DEL CONDADO, DE PARTE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO*; FACULTAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA, O AL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A FIRMAR AQUELLOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL TRASPASO DE LA TITULARIDAD DE LAS REFERIDAS PARCELAS, ASÍ COMO AQUELLOS NECESARIOS PARA QUE LOS MISMOS SEAN INSCRITOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico” faculta a los municipios con los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones;

POR CUANTO: El Artículo 2.001(d) de la referida Ley, faculta a los municipios a adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales. De igual forma, el Artículo 2.001(e) faculta a los municipios a poseer bienes muebles e inmuebles y administrarlos, de acuerdo a la citada ley;

POR CUANTO: El Artículo 2.001(q) de la citada Ley Núm. 81, faculta a los municipios a entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico para el desarrollo de obras e

¹ Gobierno de Puerto Rico

instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables;

POR CUANTO: El Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico, es dueño en pleno dominio de las parcelas que se describen a continuación, las cuales se encuentran libres de cargas y gravámenes:

“1. Parcela A:

---**URBANA:** Predio de terreno que ubica en el barrio Santurce del término municipal de San Juan, Puerto Rico. Con una cabida superficial de mil ochocientos diecinueve metros cuadrados con nueve mil seiscientos cincuenta y siete diez milésimas de otro (1819.9657 m.c.) equivalentes a cuatro mil seiscientos treinta diez milésimas de cuerda (0.4630 cuerdas). En lindes por el NORTE, con la Carretera Estatal “PR” guión veintiséis (PR-26); por el SUR, y OESTE con la carretera estatal “PR” guión veinticinco (PR-25); por el ESTE, con la Carretera Estatal “PR” guión veintiséis (PR-26), según plano preparado por el Agrimensor Profesional Jorge D. González Fuentes, de julio de dos mil once (2011). -----

-----Certificación presentada el 19 de agosto del año dos mil once (2011) y pendiente de inscripción al Asiento Núm. 807 del Diario 1097 y pendiente de calificación en el Registro de la Propiedad de San Juan, Sección I.-----

2. Parcela B:

---**URBANA:** Faja de terreno que ubica en el barrio Santurce del término municipal de San Juan, Puerto Rico. Con una cabida superficial de dieciséis mil quinientos diez metros cuadrados con cuatro mil quinientos veintiún diez milésimas de otro (16510.4521 m.c.) equivalentes a cuatro cuerdas con dos mil siete diez milésimas de otra (4.2007 cuerdas). En lindes por el NORTE, con la Laguna del Condado; por el SUR, con la Carretera Estatal “PR” guión veintiséis (PR-26); por el ESTE, con terrenos de la Puerto Rico Energy and Power Authority; y por el OESTE, con la unión de la Carretera Estatal “PR” guión veintiséis (PR-26), con la Carretera Estatal “PR” guión veinticinco (PR-25), según plano preparado por el Agrimensor Profesional Jorge D. González Fuentes, de julio de dos mil once (2011).-----

---Certificación presentada el 19 de agosto del año dos mil once (2011) y pendiente de inscripción al Asiento Núm. 807 del Diario 1097 y pendiente de calificación en el Registro de la Propiedad de San Juan, Sección I.-----

3. Parcela C:

---**URBANA:** Predio de terreno que ubica en el barrio Santurce del término municipal de San Juan, Puerto Rico. Con una cabida superficial de dos mil cuarenta y tres metros cuadrados con cinco mil quinientos cincuenta y cuatro diez milésimas de otro (2043.5554 m.c.) equivalentes a cinco mil ciento noventa y nueve diez milésimas

de cuerda (0.5199 cuerdas). En lindes por el NORTE, con la Laguna del Condado; por el SUR, con la Parcela "B" que lo separa de la Carretera Estatal "PR" guión veintiséis (PR-26); por el ESTE, con la Laguna del Condado; y por el OESTE, con la Laguna del Condado y la Parcela "B", según plano preparado por el Agrimensor Profesional Jorge D. González Fuentes, de julio de dos mil once (2011). -----

---Certificación presentada el 19 de agosto del año dos mil once (2011) y pendiente de inscripción al Asiento Núm. 807 del Diario 1097 y pendiente de calificación en el Registro de la Propiedad de San Juan, Sección I.-----;"

POR CUANTO: La Ley Núm. 12 de 10 de diciembre de 1975, según enmendada, faculta al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a vender, permutar, gravar, o gravar terrenos del Gobierno de Puerto Rico que dejen de tener utilidad pública, siempre que dicha transacción resultare beneficiosa para los intereses públicos;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan tiene el firme compromiso de proveer instalaciones públicas aptas y de calidad que permitan el disfrute, esparcimiento y la sana interacción social de toda la ciudadanía;

POR CUANTO: Como parte de los proyectos de expansión y mejoramiento socioeconómico de la Ciudad Capital y como parte del compromiso de la actual Administración Municipal de mejorar la infraestructura de la Ciudad para beneficio de nuestra ciudadanía, el Municipio de San Juan ha solicitado al Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia gratuita de las parcelas antes descritas;

POR CUANTO: Como parte de los requisitos para lograr dicha transferencia, es necesaria la aprobación de esta Ordenanza.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a aceptar mediante transferencia gratuita, de parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico, el traspaso de titularidad de las parcelas que se describe a continuación, las cuales se encuentran libres de cargas y gravámenes:

"1. Parcela A:

---**URBANA:** Predio de terreno que ubica en el barrio Santurce del término municipal de San Juan, Puerto Rico. Con una cabida superficial de mil ochocientos diecinueve metros cuadrados con nueve mil seiscientos cincuenta y siete diez milésimas de otro (1819.9657 m.c.) equivalentes a cuatro mil seiscientos treinta diez milésimas de cuerda (0.4630 cuerdas). En lindes por el NORTE, con la Carretera Estatal "PR" guión veintiséis (PR-26); por el SUR, y OESTE con la carretera estatal "PR" guión veinticinco (PR-25); por el ESTE, con la Carretera Estatal "PR" guión veintiséis (PR-26), según plano preparado por el Agrimensor Profesional Jorge D.

González Fuentes, de julio de dos mil once (2011). -----

---Certificación presentada el 19 de agosto del año dos mil once (2011) y pendiente de inscripción al Asiento Núm. 807 del Diario 1097 y pendiente de calificación en el Registro de la Propiedad de San Juan, Sección I.-----

2. Parcela B:

---**URBANA:** Faja de terreno que ubica en el barrio Santurce del término municipal de San Juan, Puerto Rico. Con una cabida superficial de dieciséis mil quinientos diez metros cuadrados con cuatro mil quinientos veintiún diezmilésimas de otro (16510.4521 m.c.) equivalentes a cuatro cuerdas con dos mil siete diezmilésimas de otra (4.2007 cuerdas). En lindes por el NORTE, con la Laguna del Condado; por el SUR, con la Carretera Estatal "PR" guión veintiséis (PR-26); por el ESTE, con terrenos de la Puerto Rico Energy and Power Authority; y por el OESTE, con la unión de la Carretera Estatal "PR" guión veintiséis (PR-26), con la Carretera Estatal "PR" guión veinticinco (PR-25), según plano preparado por el Agrimensor Profesional Jorge D. González Fuentes, de julio de dos mil once (2011).-----

---Certificación presentada el 19 de agosto del año dos mil once (2011) y pendiente de inscripción al Asiento Núm. 807 del Diario 1097 y pendiente de calificación en el Registro de la Propiedad de San Juan, Sección I.-----

3. Parcela C:

---**URBANA:** Predio de terreno que ubica en el barrio Santurce del término municipal de San Juan, Puerto Rico. Con una cabida superficial de dos mil cuarenta y tres metros cuadrados con cinco mil quinientos cincuenta y cuatro diez milésimas de otro (2043.5554 m.c.) equivalentes a cinco mil ciento noventa y nueve diez milésimas de cuerda (0.5199 cuerdas). En lindes por el NORTE, con la Laguna del Condado; por el SUR, con la Parcela "B" que lo separa de la Carretera Estatal "PR" guión veintiséis (PR-26); por el ESTE, con la Laguna del Condado; y por el OESTE, con la Laguna del Condado y la Parcela "B", según plano preparado por el Agrimensor Profesional Jorge D. González Fuentes, de julio de dos mil once (2011).-----

---Certificación presentada el 19 de agosto del año dos mil once (2011) y pendiente de inscripción al Asiento Núm. 807 del Diario 1097 y pendiente de calificación en el Registro de la Propiedad de San Juan, Sección I.-----"

Sección 2da.: Facultar al Alcalde del Municipio de San Juan, Hon. Jorge A. Santini Padilla o al funcionario en quien éste delegue, a firmar aquellos documentos necesarios para el traspaso de la titularidad de las parcelas a las que se hace referencia en esta Ordenanza, así como aquellos necesarios para que las mismas sean inscritas a nombre del Municipio de San Juan.

Sección 3ra.: Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a:

1. El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico.
2. Al Registrador de la Propiedad de la correspondiente Sección del Registro de la Propiedad en que estén inscritas las propiedades.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras, por lo que, de derogarse o declararse inconstitucional, nula o inválida, cualesquiera de sus disposiciones, por autoridad competente, esto no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 4, Serie 2011-2012, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de agosto de 2011, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Ángel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con el voto en contra del señor Marco A. Rigau Jiménez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Ángel L. González Esperón.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de septiembre de 2011.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2011

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde